

RAD. 110013103004202300173

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTISIETE (27) JUNIO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el art. 187 del C.G.P., se accede a la práctica de la prueba anticipada de **Exhibición de Documentos**, solicitada por **Alejandra Cardona Álvarez** contra **Easy Taxi Colombia S.A.S.**

Para el efecto se señala la hora de las diez y treinta de la mañana (**10:30 a.m.**) del día VEINTICUATRO (**24**) del mes de **AGOSTO** del año dos Mil Veintitrés (**2023**), para llevar a cabo la Exhibición de Documentos.

La sociedad citada deberá **aportar al despacho con antelación a la fecha señalada los documentos a los que se hace relación en el escrito de prueba anticipada, y remitirlos a la solicitante electrónicamente, so pena de incurrir en las sanciones de ley**, omisión que no obsta para que el despacho se traslade a sus dependencias a realizar in situ la práctica de la prueba con las cargas, emolumentos, y si fuere necesario el allanamiento con el acompañamiento de la fuerza pública

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los arts. 183 y ss, 290 y ss del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

Se reconoce al abogado **Héctor Mauricio Aristizábal Peña** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

